



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 442-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 442-2025-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 2 de julio de 2025. Las 14h51.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i.** Oficio Nro. 190-2025-KGMA-WGOC de 27 de mayo de 2025 suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Guayas<sup>1</sup>.
- ii.** Oficio Nro. 200-2025-KGMA-WGOC de 9 de junio de 2025 suscrito por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Guayas<sup>2</sup>.
- iii.** Citaciones en persona al señor Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 efectuada por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal el 10 de junio de 2025 a las 18h13<sup>3</sup>; y, con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 efectuada por el mismo actuario el 10 de junio de 2025 a las 18h14<sup>4</sup>.
- iv.** Citaciones en persona a la señora Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 efectuada por el señor Pablo Enríquez Zúñiga, Citador – Notificador de este Tribunal el 11 de junio de 2025 a las 14h26<sup>5</sup>; y, con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 efectuada por el mismo actuario el 11 de junio de 2025 a las 14h26<sup>6</sup>.
- v.** Citación en persona al señor Víctor Miguel Anchundia Tello, con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 efectuada por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal el 11 de junio de 2025 a las 15h30<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 266.

<sup>2</sup> Fojas 267.

<sup>3</sup> Fojas 268 a 270.

<sup>4</sup> Fojas 271 a 273.

<sup>5</sup> Fojas 274 a 276.

<sup>6</sup> Fojas 277 a 279.

<sup>7</sup> Fojas 280 a 282.



- vi. Imposibilidad de citación con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 e imposibilidad de citación con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 al denunciado, señor Wagner Rashid Hidalgo Carchi, conforme consta de las razones de 11 de junio de 2025 a las 16h45, ambas suscritas por el señor Oliver Arapé Silva, citador-notificador de este Tribunal<sup>8</sup>.
- vii. Escrito en cinco (5) fojas firmado electrónicamente por los denunciados, señores: Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, Víctor Miguel Anchundia Tello y Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, Patricio Edgar Buendía Noroña y Josué Emilio Macías Solórzano, al que se adjuntan en calidad de anexos seis (6) fojas, presentado el 19 de junio de 2025<sup>9</sup>, con el que comparecieron al proceso, contestando la denuncia formulada en su contra, además, anunciaron prueba, designaron patrocinadores y fijaron correos electrónicos para notificaciones.

En atención a la documentación agregada al expediente, **dispongo:**

**PRIMERO.- COMPARECENCIA DE PRESUNTOS INFRACTORES Y TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN A LA DENUNCIANTE**

- 1.1. Obra de autos, que el señor **VICTOR HUGO GAIBOR HINOSTROZA** fue citado por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 y el auto de acumulación dictado el 9 de junio de 2025, mediante citaciones en persona, entregadas el 10 de junio de 2025 a las 18h13 y 18h14, respectivamente (Ver fojas 268 a 273), por lo cual, el legitimado pasivo contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 17 de junio de 2025.
- 1.2. Así mismo, la señora **SUSANA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CAICEDO** fue citada por el señor Pablo Enríquez Zúñiga, Citador – Notificador de este Tribunal con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 y el auto de acumulación dictado el 9 de junio de 2025, mediante citaciones en persona, entregadas el 11 de junio de 2025 a las 14h26 (Ver fojas 274 a 279) por lo cual, la legitimada pasiva contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 18 de junio de 2025.
- 1.3. Por su parte, el señor **VICTOR MIGUEL ANCHUNDIA TELLO** fue citado por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal con el auto de acumulación dictado en la presente causa el 9 de junio de 2025, mediante citación en persona, entregada el 11 de junio de 2025 a las 15h30 (Ver fojas 280 a 282), por lo cual, el legitimado pasivo contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 18 de junio de 2025.

<sup>8</sup> Fojas 283 a 288.

<sup>9</sup> Fojas 289 a 301.



- 1.4. Según los incisos primero y segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

*“La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

*Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva”.*

- 1.5. No obstante, conforme se ha dejado determinado en el presente auto, los señores: **VICTOR HUGO GAIBOR HINOSTROZA, SUSANA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CAICEDO Y VICTOR MIGUEL ANCHUNDIA TELLO** no presentaron su escrito de contestación a la denuncia dentro del término dispuesto para el efecto, por lo que su presentación se considera inoportuna.
- 1.6. En este sentido, el suscrito considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, los legitimados pasivos, podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia.
- 1.7. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, con el escrito y anexos presentados por los presuntos infractores el 19 de junio de 2025.

## SEGUNDO.- IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR

- 2.1. De la documentación incorporada al proceso, se evidencia que no fue posible para los servidores citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, citar en persona, ni por boleta en el domicilio señalado por la denunciante, al señor WAGNER RASHID HIDALGO CARCHI.
- 2.2. A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa del denunciado, se dispone a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, que en el **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse al presunto infractor, señor: WAGNER RASHID HIDALGO CARCHI.
- 2.3. Para el efecto, deberá señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; y, el cantón, provincia y parroquia en donde se encuentra ubicada la residencia. Se adjuntará el croquis en el que conste la referida dirección.

## TERCERO.- DESIGNACIÓN DE PATROCINADORES



Téngase en cuenta la autorización conferida a los abogados Patricio Edgar Buendía Noroña y Josué Emilio Macías Solórzano por los denunciados, señores: Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, Susana De Los Ángeles Pérez Caicedo y Víctor Miguel Anchundia Tello, para que intervengaN en la presente causa en su representación; así como las direcciones electrónicas señaladas para recibir las notificaciones que les corresponda en la presente causa.

#### **CUARTO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** A la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas señaladas y en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.

**4.2.** A los denunciados, señores: Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, Víctor Miguel Anchundia Tello y Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, en las direcciones electrónicas señaladas para tal efecto.

#### **QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

#### **SEXTO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 2 de julio de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA AD HOC**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**